



**ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACIÓN FSC DE
PLANTACIONES FORESTALES**

**OPERACIONES A GRAN ESCALA
STDPL- 201205 / 311209 - ES
CHILE**

REVISADOS Y EDITADOS POR COMITÉ DE ESTÁNDARES DE FSC-CHILE

AGOSTO 2011



PRINCIPIO 1: OBSERVACIÓN DE LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS DEL FSC

El Manejo Forestal deberá respetar todas las leyes nacionales, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país sea signatario, y deberá cumplir con todos los Principios y Criterios del FSC.

CRITERIO 1.1

El Manejo Forestal deberá respetar todas las Leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.

1.1.1 El Proyecto de Manejo Forestal (PMF) cumple la Legislación forestal ambiental, indígena, laboral, sanitaria y otras aplicables de acuerdo a la naturaleza del proyecto o actividad.

Verificadores: DL 701, Ley 19.300, Código del Trabajo (Ley 20069-21/11/2005), Ley de Bosques 1931, Ley 19.300 (Ley Marco Ambiental), DS 490 de 1990, DS 13 de 1995.

1.1.2 El PMF demuestra que no existen incumplimientos graves o reiterados y o sancionados, a la legislación.

Verificadores: Registro de sanciones de CONAF, Dirección del Trabajo (incumplimientos laborales).

1.1.3 El PMF tiene un sistema para monitoreo interno de cumplimiento de la legislación o corrección de incumplimiento.

Verificadores: Documento con el sistema de monitoreo requerido.

1.1.4 El PMF dispone de un instructivo sobre legislación y normas con relación al proyecto de desarrollo, conocido por quienes lo aplican.

Verificadores: Instructivo sobre legislación y normas requerido.

1.1.5 En el PMF existe un programa y la debida capacitación en la legislación y normativas pertinentes al proyecto en desarrollo del personal y propietarios involucrados.

Verificadores: Registros internos con la planificación e informes de implementación de las actividades de capacitación que incluyen a contratistas.

CRITERIO 1.2

Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberán ser pagados.

1.2.1 El PMF tiene todas las ventas o compras de bienes y servicios respaldadas con la documentación legal, contable y tributaria pertinente. Se pagan los impuestos que correspondan.

Verificadores: Archivos de Contabilidad, boletas, facturas, recibos.



1.2.2 EL PMF documenta el pago de las obligaciones legales frente a sus trabajadores.

Verificadores: Archivos de Contabilidad, planillas de pago de imposiciones, liquidaciones de sueldo.

1.2.3 En caso que se opere con contratistas, en el PMF se establecen cláusulas en los contratos con éstas empresas, que garantizan el cumplimiento de la legislación laboral y el pago a los trabajadores.

Verificadores: Contratos con los contratistas.

CRITERIO 1.3

En los países signatarios, deberán respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica.

1.3.1 En el PMF existen procedimientos internos de aplicación de los instrumentos internacionales suscritos por el país, aplicables a la naturaleza del proyecto en desarrollo.

Verificadores: Plan de Ordenación, Convención CITES , ILO conventions CBD; DL 531 de 1967 sobre la Convención para la protección de la flora, la fauna y las bellezas escénicas de América.

CRITERIO 1.4

Para efectos de certificación, los certificadores y las otras partes involucradas deberán analizar, según cada caso, los conflictos que se presenten entre las leyes y las regulaciones con los Principios y Criterios del FSC.

1.4.1 El PMF identifica los posibles conflictos los que serán resueltos entre, este y el certificador.

1.4.2 Cuando la autoridad obligue al responsable del PMF a acciones contrarias a los principios y criterios del FSC, éste informará previamente al certificador y a FSC CHILE (ICEFI), adjuntando a la brevedad los fundamentos pertinentes del caso.

CRITERIO 1.5

Las áreas de manejo forestal deberán ser protegidas de las actividades ilegales de cosecha, asentamientos y otras actividades no autorizadas.

1.5.1 En el PMF existen procedimientos y evidencias de su implementación para identificar, prevenir, controlar y/o denunciar las actividades ilegales o no autorizadas, tales como cosecha, caza o pesca.

Verificadores: instructivos elaborados por el PMF para tal efecto. Documentos y/o guías que den cuenta del desarrollo de actividades de capacitación en que se incluya el tema.

1.5.2 El PMF realiza actividades de información hacia las comunidades locales sobre actividades ilegales o no autorizadas, en especial, uso del fuego y explotación de especies de flora y fauna protegidas.

Verificadores: Documentos con registros de las actividades realizadas.



CRITERIO 1.6

Los responsables del manejo forestal deberán mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios del FSC.

1.6.1 El PMF o el propietario establecen e informa públicamente, a las comunidades vecinas, su adhesión y compromiso a largo plazo con los principios y criterios del FSC.

Verificadores: Publicación correspondiente.

1.6.2. En los contratos, entre el PMF y sus contratistas, se establece una cláusula de respeto a los Principios y Criterios FSC en sus actividades relativas al contrato.

Verificadores: Texto requerido presente en los Contratos.

1.6.3 A las áreas del PMF que estén fuera de la certificación y que se encuentren en conflicto con los principios y criterios del FSC, se les aplicará los procedimientos establecidos en la **política** de certificación parcial del FSC CI.

Verificadores: Documento política del FSC CI sobre certificación parcial. Pol.20-002 anexos 1 sección 2, 3.



PRINCIPIO 2: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE TENENCIA Y USO

La Tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales, deberán estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.

CRITERIO 2.1

Deberá demostrarse clara evidencia del derecho a largo plazo al uso de la tierra (ej: título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios, y contratos de arrendamiento).

2.1.1 El PMF demuestra la propiedad, posesión o tenencia de la tierra, con los títulos reconocidos por la ley chilena.

Verificadores: Certificado de dominio vigente (Conservador de Bienes Raíces), Escritura pública de compraventa y/o arrendamiento, resolución del Registro Civil que de posesión efectiva a herederos, Escritura de la sociedad con certificado de vigencia de la misma.

2.1.2 En caso de que el PMF no cuente con inscripción de dominio en los términos señalados en 2.1.1, deberá acreditarse que se encuentran en proceso de regularización.

Verificadores: Comprobante de iniciación de trámites.

2.1.3 Tratándose de PMF no propietarios, la tenencia de la tierra y los recursos forestales cuentan con la documentación legal que garantiza su derecho por todo el periodo del desarrollo del plan de ordenación.

Verificadores: Contratos de Arrendamiento, certificado de dominio del arrendador.

CRITERIO 2.2

Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.

2.2.1 En el PMF existe un sistema de identificación y comunicación de los derechos de uso de las comunidades locales. Las áreas correspondientes están señaladas en el plano o croquis del plan de ordenación.

Verificadores: Plan de Ordenación, Consultas a grupos de interés.

2.2.2 En el PMF la transferencia de derechos, por parte de comunidades locales o campesinos sobre los bosques y sus recursos, consta por escrito en instrumentos públicos o privados, según corresponda, que señalen de manera explícita el tipo de operación que realizará la empresa, los derechos y obligaciones que se transfieren, los plazos acordados por ambas partes y aquellos que se reservan las comunidades o campesinos.



Verificadores: Contratos correspondientes en los términos establecidos en el indicador. Consultas a grupos de interés.

2.2.3 En el PMF existe una compensación por el uso de los recursos cedidos contractualmente a la empresa o al propietario (por ejemplo precios pagados por volumen o superficie).

Verificadores: Contratos de sesión de derechos.

2.2.4 Los responsables del PMF permiten el acceso al uso tradicional de bienes y servicios del bosque por parte de las comunidades locales, en función de normas establecidas de común acuerdo.

Verificadores: Contratos, PO, resulta de consultas a los stakeholders.

CRITERIO 2.3

Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver las disputas sobre reclamos por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y el estado de cualquier disputa pendiente serán considerados explícitamente durante la evaluación de la certificación. Disputas de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una operación.

2.3.1 En el PMF existe evidencia de relaciones con la comunidad basadas en principios de entendimiento, transparencia y participación.

Verificadores: Consulta con grupos de interés.

2.3.2 El PMF ha establecido mecanismos participativos de resolución de conflictos que garantizan la consideración de todos los intereses pertinentes y que considera las compensaciones en plazos definidos.

Verificadores: Existencia de un procedimiento para la resolución de conflictos. Consulta grupos de interés.

2.3.3 En caso de conflictos de tenencia de tierras, el PMF otorga evidencias de que están sometidos a un proceso de resolución de disputas legales

Verificadores: Plan de Ordenación, procedimientos según indicador 2.3.2, documentos que respaldan el desarrollo adecuado de la disputa legal.

2.3.4 EL PMF tiene evidencias que disputas significativas de uso y tenencia han sido consideradas

Verificadores: Consultas con grupos de interés.

2.3.5 En el PMF los contratos establecidos entre la empresa y la comunidad contempla la figura de mediador o "arbitro arbitrador" establecido de común acuerdo.

Verificadores: acuerdos públicos/contratos.

2.3.6 En el PMF todos los reclamos de tierra y derechos de uso están documentados, cartografiados e incorporados al Plan de Ordenación (y/o Plan de Manejo).

Verificadores: Plan de Ordenación . Consultas a grupos de interés.



PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos deberán ser reconocidos y respetados.

CRITERIO 3.1

Los pueblos indígenas deberán controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.

3.1.1 Los responsables del PMF han identificado, localizado y cuantificado toda la población indígena que vive en el área de manejo y/o área de influencia del proyecto.

Verificadores: Plan de Ordenación, Registros de territorios indígenas de la Comisión Nacional de Desarrollo Indígena, (CONADI). Registros municipales.

3.1.2 En tierras indígenas, el PMF desarrollará el Plan de Ordenación participativamente con las comunidades.

Verificadores: Consultas a grupos de interés.

3.1.3 En el PMF todos los reclamos de tierra y derechos de uso están documentados, cartografiados e incorporados al Plan de Ordenación (y/o Plan de Manejo).

Verificadores: Plan de Ordenación . Consultas a grupos de interés.

3.1.4 En el PMF las operaciones de manejo en las áreas indígenas delimitadas en la cartografía, solo se llevan a efecto si existe una evidencia de un libre e informado consentimiento por las comunidades indígenas.

Verificadores: Consultas a grupos de interés.

3.1.5 En el PMF la delegación del manejo forestal sobre sus tierras se basa en instrumentos de fácil comprensión y transparentes para ambas partes.

Verificadores: Contratos de delegación del manejo. Consultas a grupos de interés.

3.1.6 El PMF da cuenta del monitoreo y su resultado cuando una comunidad le delegue el manejo forestal.

Verificadores: Consulta a grupos de interés.

CRITERIO 3.2

El manejo forestal no deberá amenazar ni limitar, directa o indirectamente, los recursos y derechos de tenencia de los pueblos indígenas

3.2.1 En el PMF las áreas sujetas a intervenciones en predios vecinos a tierras indígenas **se delimitan físicamente**, antes de la operación forestal, y con la participación de la comunidad.

Verificadores: Plan de Ordenación. Consultas a grupos de interés.



3.2.2 Cualquier daño de parte del PMF a los recursos de los indígenas y sus tierras, tales como agua, fauna silvestre, u otros, **son** determinados, compensados y restaurados de común acuerdo con la propia comunidad y en un documento firmado por ambas partes.

Verificadores: Consultas a los grupos de interés. Documento con el acuerdo convenido.

CRITERIO 3.3

Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas deberán ser claramente identificados conjuntamente con dichos pueblos, reconocidos y protegidos por los responsables del MF.

3.3.1 En la cartografía del Plan de Ordenación (y/o Plan de Manejo), del PMF, están identificados los sitios de importancia arqueológica, religiosa, histórica, económica u otras actividades culturales definidas con la participación de las comunidades indígenas con el fin de mantener o mejorar el estado de conservación actual de los sitios identificados y garantizar el libre acceso.

Verificadores: Plan de Ordenación.

3.3.2 En el PMF los sitios identificados en 3.3.1 son parte de las Áreas de Alto Valor de Conservación.

Verificadores: Plan de Ordenación.

CRITERIO 3.4

Los pueblos indígenas deberán ser compensados por el uso de su conocimiento tradicional en cuanto al uso de las especies forestales y los sistemas de manejo aplicados en las operaciones forestales. Dicha compensación deberá ser formalmente acordada con el consentimiento de dichos pueblos, con su debido conocimiento y de manera voluntaria antes de comenzar las operaciones.

3.4.1 En el PMF las prácticas y/o conocimientos tradicionales que están siendo o podrían ser utilizados con fines comerciales por parte del PMF están debidamente documentados.

Verificadores: Registro de prácticas y/o conocimientos tradicionales. Consulta a grupos de interés.

3.4.2 El PMF compensa a las personas y/o comunidades indígenas que aporten con su conocimiento al manejo de un área forestal, lo que se expresa a través de un acuerdo por escrito previo al inicio de las operaciones.

Verificadores: Acuerdo escrito, Consulta a grupos de interés.

PRINCIPIO 4: RELACIONES COMUNALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES



El manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores y de las comunidades locales.

CRITERIO 4.1

Las comunidades dentro de, o adyacentes a las áreas de MF, deberán tener oportunidades de empleo, capacitación y otros servicios

4.1.1 En el PMF existen un compromiso y acciones documentados para favorecer la contratación de mano de obra local y si es necesario se le dará entrenamiento para incentivar su contratación.

Verificadores: Documento con estrategia para la contratación de mano de obra local. Registros de actividades de capacitación a la comunidad local. Listado de trabajadores según procedencia. Consulta grupos de interés.

4.1.2 En el PMF ante nuevas vacantes, en igualdad de condiciones, se privilegiará la mano de obra local.

4.1.3 EL PMF favorece y desarrolla iniciativas complementarias al objetivo de producción principal del PMF con el fin de generar beneficios a nivel de la comunidad local.

Verificadores: Consultas a grupos de interés, registros de actividades en desarrollo o a desarrollar según lo requerido.

4.1.4 El PMF implementa programas de capacitación dirigidos a las comunidades locales, en función de necesidades definidas de común acuerdo.

Verificadores: Registros de actividades de capacitación. Consultas grupos de interés.

4.1.5 Existe por parte del PMF apoyo al mejoramiento de la infraestructura local y a programas sociales en función de la escala del proyecto y de un plan establecido de común acuerdo con la comunidad.

Verificadores: Informes internos de la empresa (Memorias Anuales), convenios de cooperación con organizaciones y/o autoridades locales, consultas a grupos de interés (Municipalidades), registros de las Direcciones de Obras de Municipalidades y de las Corporaciones Educativas y de Salud Municipales.

CRITERIO 4.2

El MF deberá cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.

4.2.1. El PMF implementa una política de gestión destinada a evitar accidentes laborales, que considera, entre otros, entrenamiento en temas de seguridad y ergonomía.

Verificadores: documento con política/procedimientos referidos a seguridad laboral. Registros de actividades de capacitación respecto a lo temas señalados.



4.2.2 En el PMF se aplican el Código del Trabajo, normativa legal relacionada con aspectos ambientales y sanitarios en lugares de trabajo y Código de Prácticas Forestales vigentes para Chile o aquellos que los complementen o superen.

Verificadores: Código de trabajo (ley 20069 del 21/11/2005), Código de Prácticas Forestales (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Asociación Chilena de Seguridad, Comisión Tripartita Forestal, Código: U-072, 1997). “Mejores Prácticas de Manejo Forestal” (Jorge Gayoso y Diego Alarcón; Universidad Austral, Instituto Forestal, Valdivia, Agosto 1999) (Ley N° 16 744 y sus normativas complementarias).

4.2.3 Los contratos suscritos entre PMF y sus contratistas establecen obligaciones relacionadas con salud y seguridad de sus trabajadores, transporte (vehículos adecuados) y alimentación.

Verificadores: Contratos con referencias basadas en 4.2.2.

4.2.4 En el PMF existe un programa de chequeo anual de la salud de los trabajadores propios y de los contratistas que están expuestos a productos químicos.

Verificadores: Plan de Ordenación, Plan/programa de prevención de accidentes y enfermedades, Código de Prácticas Forestales (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Asociación Chilena de Seguridad, Comisión Tripartita Forestal, Código: U-072, 1997). “Mejores prácticas de manejo forestal”, Registros de chequeo de salud de los trabajadores.

4.2.5 En el PMF cuenta con un registro de tasas de accidentabilidad según la legislación vigente, y una capacitación y/o entrenamiento sistemático en prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Verificadores: Registros Plan de Capacitación mencionado en 4.2.4, Documentos con registros accidentabilidad.

4.2.6 El PMF está afiliado al Organismo competente que cubre las necesidades derivadas de los accidentes y enfermedades profesionales.

Verificadores: Contratos de filiación de la empresa con el organismo elegido.

4.2.7. Los campamentos forestales cumplen con la Normativa Legal vigente relativa al tema. Poseen condiciones de higiene, salud, espacio y seguridad de acuerdo con las normas nacionales establecidas en el “Código de Prácticas Forestales para Chile”, u otras que las complementen o superen.

Verificadores: Código de Prácticas Forestales (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Asociación Chilena de Seguridad, Comisión Tripartita Forestal, Código: U-072, 1997). “Mejores prácticas de manejo forestal” (Jorge Gayoso y Diego Alarcón; Universidad Austral, Instituto Forestal, Valdivia, Agosto 1999).

4.2.8 El PMF posee un procedimiento o plan de emergencia ante accidentes laborales.

Verificadores: Documentos con el plan señalado.

4.2.9 Tanto en el lugar donde se ejecuta la faena forestal, como en el transporte particular del personal, se cuenta con sistema de comunicación para responder ante accidentes laborales y/o de trayecto.

4.2.10 En el PMF existe mantención periódica de los equipos de seguridad de acuerdo a un Programa o Plan establecido.

Verificadores: Documento con el Plan o Programa.



4.2.11 En el PMF las zonas de alto riesgo (depósitos de productos agroquímicos, combustibles y otros) están debidamente identificadas en un documento o cartografía y marcadas en terreno.

Verificadores: Plan de Ordenación.

CRITERIO 4.3

Deberán garantizarse los derechos de los trabajadores para organizarse y voluntariamente negociar con sus gerentes, conforme con las convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

4.3.1 En el PMF se respetan los derechos de los trabajadores para constituir sindicatos de manera libre según Convenio 87 de la OIT.

Verificadores: Convenio 87 de la OIT, consultas a los grupos de interés.

4.3.2 El PMF declara por escrito que garantiza la libertad de organización laboral de sus trabajadores y en las Empresas de Servicios.

Verificadores: Documento relacionado, contratos con contratistas.

4.3.3 En el PMF existe acceso a información sobre derechos y deberes laborales de los trabajadores.

Verificadores: Consultas a los grupos de interés.

4.3.4 Existen personas accesibles y procedimientos de fácil comprensión y rápidos entre el PMF y los trabajadores para resolución de conflictos y otras demandas.

Verificadores: Consultas a los grupos de interés.

4.3.5 En el PMF existe evidencia de que los trabajadores negocian o que pueden negociar colectivamente considerando el convenio 98 de la OIT.

Verificadores: Convenio 98 de la OIT, Consultas a los grupos de interés.

4.3.6 En el PMF los trabajadores conocen los términos de los contratos y los métodos con que la empresa o contratista cuantifica los productos o servicios de su trabajo.

Verificadores: Contratos de trabajo. Consultas a trabajadores.

4.3.7 En el PMF existe y se implementa una política de no discriminación en todas sus formas en especial a igualdad de oportunidad y buen trato en el empleo.

Verificadores: Consultas con trabajadores, registros de conflictos laborales, documentos de procesos relacionados con al contratación de trabajadores, técnicos y profesionales Convenio 111 de la OIT, Consultas con trabajadores.

CRITERIO 4.4



La planificación y la implementación del manejo deberán incorporar los resultados de las evaluaciones del impacto social. Se deberá consultar a las poblaciones y grupos directamente afectados por las operaciones de manejo.

4.4.1 El PMF posee un sistema participativo accesible al público, **hombres y mujeres**, de gestión de los impactos sociales –positivos y/o negativos- hacia las comunidades locales, derivados de las operaciones forestales. El sistema incluye:

- Identificación de los grupos potencialmente afectados
- Identificación participativa de las operaciones que causan impacto social
- Mecanismos de consulta con dichos grupos, comunidades locales y grupos interesados
- Medidas de prevención, eliminación, mitigación y/o compensación planificadas e implementadas.

Verificadores: Documento con evaluación de impacto social. Consultas a los grupos de interés.

4.4.2 En el PMF existe un listado de los grupos de interés local, regional o nacional y hay registros de consultas periódicas respecto a los impactos de las operaciones de manejo.

Verificadores: Listado, Documento con plan de consultas periódicas, registros de consultas.

4.4.3 EL PMF capacita al personal pertinente sobre la actividad: “estrategias de relaciones con la comunidad”.

Verificadores: Registro de capacitaciones respecto al tema señalado.

CRITERIO 4.5

Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamos y para proporcionar una compensación razonable en caso de pérdidas o daños que afecten los derechos legales o los consuetudinarios, los bienes, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.

4.5.1 El PMF ha establecido mecanismos participativos de resolución de conflictos que garantizan la consideración de todos los intereses pertinentes y que considera compensaciones adecuadas.

Verificadores: Registro del mecanismo mencionado.

4.5.2 En el PMF existen medidas de prevención de daños potenciales que puedan afectar a la población local debido a las operaciones forestales.

Verificadores: Documento con Evaluación de impacto social.

4.5.3 Se han establecido los mecanismos para proveer una adecuada compensación para la población local, cuando sus derechos legales o consuetudinarios, de propiedad, recursos o la vida de la población han sido dañados.

Verificadores: Documento con mecanismos diseñados para tal efecto (en la medida de que se de el caso).

PRINCIPIO 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE



El manejo forestal deberá promover el uso eficiente de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y una gama amplia de beneficios ambientales y sociales.

CRITERIO 5.1

El Manejo forestal deberá orientarse hacia la viabilidad económica, tomando en consideración todos los costos ambientales, sociales y operacionales de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del bosque.

5.1.1 El PMF presenta un flujo de gastos e ingresos que aseguren la rentabilidad del manejo del bosque a lo menos en una rotación, considerando los gastos asociados a la prevención, mitigación o reparación de los impactos ambientales y sociales.

Verificadores: Plan Financiero y/o de Negocios), registros contables.

5.1.2 En el PMF el manejo de las plantaciones considera las inversiones necesarias para mantener en el tiempo la productividad ecológica de los mismos.

Verificadores: Plan de Ordenación, Plan financiero (y/o de Negocios), registros contables.

5.1.3 En el PMF las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales negativos generados por las operaciones forestales están identificados e incorporados a la estructura de costo.

Verificadores: Plan de Ordenación, Plan financiero (y/o de negocios) registros contables.

CRITERIO 5.2

Tanto el Manejo Forestal como las actividades de mercadeo deberán promover el uso óptimo y el procesamiento local y de la diversidad de productos del bosque.

5.2.1 El PMF considera la mayor diversidad posible de los productos maderables y no maderables factibles de producir, en el marco de las condiciones del recurso y de los mercados.

Verificadores: Plan de Ordenación.

5.2.2 El Plan de Ordenación, del PMF, identifica los productos maderables y no maderables.

Verificadores: Plan de Ordenación

5.2.3 En el PMF la utilización integral de los productos del Bosque y/o Plantación, está considerado en la política o en la estrategia de desarrollo del propietario.

Verificadores: Plan de Ordenación.

5.2.4 En el PMF se desarrollan acciones de apoyo al procesamiento local de productos forestales.



Verificadores: Consultas a Grupos de interés, registros de actividades desarrolladas en ese sentido.

5.2.5 El PMF **permite** que las comunidades vecinas puedan aprovechar los residuos de las cosechas y otros productos asociados al bosque, siempre y cuando no interfieran en las actividades productivas del PMF en base a mecanismos establecidos de común acuerdo.

Verificadores: Plan de Ordenación, Consultas a Grupos de interés, convenios con terceros.

CRITERIO 5.3

El Manejo Forestal deberá minimizar los desperdicios asociados con las operaciones de aprovechamiento y de transformación "in situ", así como evitar el daño a otros recursos forestales.

5.3.1 El PMF demuestra que no hay volumen significativo de madera que queda volteada en la plantación, se aprovechan las calidades menores de madera dentro de las posibilidades económicas y de mercado (p.e. mr, leña) y los desechos sin aprovechamiento no dificultan el desarrollo de la plantación futura.

5.3.2 En el PMF existe un instructivo en faena de manejo y cosecha disponible para los operarios forestales que incluye manejo de desperdicios asociados a las operaciones de aprovechamiento.

Verificadores: Documento con Instructivo.

5.3.2 En el PMF no existe daño importante a los árboles en pie ni a los bosques de protección producto de las operaciones de manejo.

CRITERIO 5.4

El Manejo Forestal deberá orientarse hacia el fortalecimiento y la diversificación de la economía local, evitando así la dependencia en un solo producto forestal.

5.4.1 El PMF realiza proyectos, estudios o pruebas para evaluar la incorporación de productos forestales, adicionales a los habituales, al mercado.

Verificadores: Registros con resultados de los proyectos y/o estudios.

5.4.2 El PMF participa en estudios o proyectos para facilitar el desarrollo de la economía local.

Verificadores: Registros de tales estudios y proyectos, consultas con grupos de interés.

CRITERIO 5.5

El Manejo Forestal deberá reconocer, mantener y, cuando sea necesario, incrementar el valor de los recursos y servicios del bosque, tales como las cuencas hidrográficas y los recursos pesqueros.



5.5.1 El PMF implementa medidas, definidas en el plan de ordenación, dirigidas a la mantención o aumento de las funciones del bosque tales como:

- Protección de suelos
- Protección de Cuencas Hidrográficas (calidad de agua)
- Paisajes
- Otros valores locales (biodiversidad, culturales, etc.).

Verificadores: Plan de Ordenación.

CRITERIO 5.6

La tasa de cosecha de productos forestales no deberá exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.

5.6.1 En el PMF existe una planificación a largo plazo que compatibiliza las tasas de cosecha con las tasas de reforestación con el objeto de garantizar los flujos periódicos de producción.

Verificadores: Plan de Ordenación.

5.6.2 En el PMF el nivel de cosecha esperado está claramente justificado en términos de un rendimiento sostenido anual o periódico.

Verificadores: Datos de tasa de cosecha/tasas de crecimiento incluidas en el Plan de Ordenación.



PRINCIPIO 6: IMPACTO AMBIENTAL

Todo manejo forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos de agua, los suelos, y los ecosistemas frágiles y únicos, además de los paisajes. Al realizar estos objetivos, las funciones ecológicas y la integridad del bosque podrán ser mantenidas.

CRITERIO 6.1

Deberá completarse una evaluación del impacto ambiental de acuerdo a la escala y la intensidad del manejo forestal, así como a la peculiaridad de los recursos afectados que se deberá incorporar adecuadamente en el sistema de manejo. Dichas valoraciones deberán considerar el paisaje y los impactos causados por los procesos realizados en el lugar. Asimismo, los impactos ambientales deberán ser evaluados antes del inicio de las acciones que afectan el sitio.

6.1.1 En el PMF existe una evaluación del impacto ambiental acorde a la magnitud del PMF. Esta evaluación es participativa.

Verificadores: Documento con Estudio de Impacto Ambiental, consulta grupos de interés.

6.1.2 En el PMF las medidas de prevención, mitigación y reparación establecidas en la evaluación de impacto ambiental, son implementadas.

Verificadores: Programa de inclusión de medidas de prevención y/o mitigación de impacto ambiental. Plan de Ordenación.

6.1.3 En el PMF un resumen de los resultados y de las recomendaciones de la evaluación de impacto ambiental está a disposición de la comunidad aledaña y de quienes ejercen labores en las respectivas áreas de manejo.

Verificadores: Publicación con resumen. Consultas a grupos de interés.

CRITERIO 6.2

Deberán existir medidas para proteger las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, al igual que sus hábitat (ej :zonas de anidamiento o alimentación). Deberán establecerse zonas de protección y de conservación, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados. Deberán controlarse las actividades inapropiadas de la caza, captura y recolección.

6.2.1 En el PMF conoce las especies con problemas de conservación existentes en el área de manejo que están incluidas en los Libros Rojos de la Flora y Fauna de Chile sus actualizaciones y las listas oficiales pertinentes, las que están debidamente identificadas en la cartografía del plan de manejo.

Verificadores: Plan de Ordenación. Consultas grupos de interés. Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile, Libro Rojo de la Fauna vertebrada de Chile, (CONAF 1989).



6.2.2 En el PMF las áreas donde se detectan estas especies son preservadas o conservadas según un plan que considere la situación de la especie en particular a nivel regional.

Verificadores: Plan de Ordenación, chequeo de terreno.

6.2.3 En el PMF todos los cursos de agua permanentes y no permanentes con cauces definidos son protegidos y mantenidos con cobertura de preferencia boscosa y en lo posible nativa.

Verificadores: Plan de Ordenación, chequeo de terreno.

6.2.4. En el PMF los Monumentos Naturales presentes en el patrimonio son conservados.

Verificadores: Plan de ordenación, chequeo de terreno.

6.2.5 En el PMF alrededor de los humedales (tales como: turberas, mallines y pantanos) y su ecotono se establece una zona de amortiguamiento permanente de vegetación nativa o en su defecto de plantaciones de acuerdo parámetros indicados en el plan de ordenación y que son evaluados en el plan de monitoreo.

Verificadores: Plan de Ordenación y Plan de Monitoreo, chequeo de terreno.

6.2.6 En el PMF los bosques de protección de quebradas o cursos de agua servirán también como “Corredores de fauna” o corredor biológico y se diseñan nuevos corredores a través de áreas intervenidas conectando diferentes bosques.

Verificadores: Plan de Ordenación, chequeo de terreno.

6.2.7 En el PMF a lo menos el 10% de las áreas forestales se mantienen como zonas de protección o conservación, identificadas en la cartografía, con el objeto de contribuir a la biodiversidad.

Verificadores: Plan de Ordenación.

6.2.8 El PMF denuncia las acciones de corta, caza o pesca ilegales a las autoridades competentes.

Verificadores: Si existen acciones ilegales según lo señalado: registros de las denuncias entregadas a las autoridades.

6.2.9 El PMF distribuye afiches u otros medios de difusión sobre las especies protegidas por ley, entre sus contratistas y comunidad local.

Verificadores: Afiches, circulares, material gráfico. Consulta grupos de interés.

CRITERIO 6.3

Las funciones ecológicas vitales deberán mantenerse intactas, aumentarse o reponerse. Estas incluyen:

a) regeneración natural y sucesión de bosques.

b) diversidad genética de las especies y de los ecosistemas.

c) ciclos naturales que afecten productividad del ecosistema forestal.

6.3.1 En el PMF las áreas que están en regeneración (natural, siembra, plantación) se protegen contra el ramoneo del ganado u otros herbívoros.

6.3.2 Para efectos del cumplimiento de requerimientos “b” y “c” ver 6.2.7; 10.2.1; 10.2.2; 10.2.3; 10.2.6 y 10.3.1.



CRITERIO 6.4

Las muestras representativas de los ecosistemas existentes en las áreas deberán protegerse en su estado natural, y mapeadas de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados.

6.4.1 En el PMF áreas con vegetación natural son retenidas o restauradas como hábitat de vida silvestre y/o corredores biológicos y/o con fines de manejo productivo.

Verificadores: Planes de Ordenación. Chequeo de terreno.

6.4.2 El PMF identifica en mapas del plan de ordenación y protege ecosistemas no boscosos presentes en el área del proyecto tales como mallines, pantanos, y turberas acorde a los establecido en 6.2.5. y cursos de agua con cause definido acorde a los señalado por 6.2.3.

Verificadores: Mapas del plan de ordenación, chequeo de terreno.

CRITERIO 6.5

Deberán prepararse e implementarse guías escritas para el control de la erosión, disminución de daños del bosque durante la cosecha, construcción de caminos y todos los otros disturbios mecánicos, y para la protección de los recursos hídricos.

6.5.1 En el PMF existen procedimientos técnicos sobre requerimientos para el diseño y construcción de nuevos caminos con el objetivo de prevenir o minimizar su impacto ambiental.

Verificadores: Documentos con los procedimientos pertinentes, chequeo de terreno.

6.5.2 En el PMF existe un procedimiento establecido, documentado e implementado tendiente a minimizar la entrada e impacto de maquinarias al sitio.

Verificadores: Documentos con los procedimientos pertinentes, chequeo de terreno.

6.5.3 En la planificación de nuevos caminos, en el PMF, se identifican en un mapa topográfico su trazado y la existencia de esteros y ríos.

Verificadores: Planes de Ordenación, chequeo de terreno.

6.5.4 En el PMF los caminos a través de los BAVC solo se construyen si existen una justificación que demuestra que otras alternativas no son técnicamente factibles.

6.5.5 En el PMF los caminos son marcados previamente a su construcción en el terreno.

6.5.6 EL PMF Los caminos no presentan signos de erosión severa o si la hay, está bajo control.

6.5.7 En el PMF la mantención periódica de caminos incluye en sus propósitos prevenir daños en las áreas aledañas.

6.5.8 En el PMF existen evidencias de la aplicación de un programa y/o medidas para el control de la erosión.



Verificadores: Chequeo de terreno. Revisión del tipo de maquinaria utilizada, Plan de Ordenación. Instructivos.

6.5.9 En el PMF no se usa fuego como práctica de manejo, salvo excepciones debidamente justificadas a través de un análisis de la factibilidad técnica y económica de las opciones y medidas preventivas para evitar propagación, incluyendo el riesgo potencial de incendios.

6.5.10 En el PMF no se realizan faenas de maderero en suelos saturados de agua y se dispone de bosques de invierno en caso de operaciones continuas. No se realizan operaciones de maderero en época de deshielos (zona austral).

6.5.11 En el PMF existen medidas de protección y conservación de suelos en áreas con riesgo de erosión y erodados.

Verificadores: Plan de Ordenación, chequeo de terreno.

6.5.12 Las alteraciones en el suelo producto del maderero, son posteriormente corregidas con medidas de mitigación del impacto, establecidas en el procedimiento de cosecha.

Verificadores: Chequeo de terreno.

6.5.13 En la cosecha de terrenos sobre 35% de pendiente, del PMF, solo se realiza maderero con animales, torres de maderero u otras alternativas de bajo impacto.

Verificadores: Chequeo de terreno.

6.5.14 En el PMF se planifican las vías de saca para minimizar los impactos ambientales negativos y son marcadas en terreno previo a la entrada de maquinaria.

Verificadores: Chequeo de terreno, Plan de Ordenación.

6.5.15 En el PMF las prescripciones técnicas asociadas a los contratos de cosecha con empresas de servicios, contienen pautas claras para el aprovechamiento del recurso y para asegurar el cumplimiento de los indicadores anteriores.

Verificadores: Prescripciones técnicas contenidas en los contratos propietarios/ contratistas.

6.5.16 En el PMF existe un programa y una guía de mantención de caminos y sus obras de arte.

Verificadores: Programa de mantención de caminos y obras de arte.

6.5.17 En el área del PMF no existen evidencias de desvío de cursos de agua sin que exista una razón debidamente justificada para tal efecto.

NOTA: Para efectos de implementar requerimientos señalados en Criterio 6.5 referidos a caminos forestales utilizar como guía el manual: “Mejores prácticas de manejo forestal” (Gayoso, Acuña, UACH) 1999

CRITERIO 6.6

Los sistemas de manejo deberán promover el desarrollo y la adopción de métodos no químicos para el manejo de plagas, para no dañar el medio ambiente.



Se deberá también evitar el uso de los pesticidas químicos. Además se prohibirán los pesticidas clasificados como de tipos 1ª y 1B por la Organización de Salud Mundial (WHO); los pesticidas de hidrocarburos, y aquellos compuestos de cloro; pesticidas que son persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimentaria más allá del uso deseado; y cualquier pesticida prohibido por acuerdos internacionales. Si se deben usar químicos, se proporcionará el equipo y la capacitación adecuada para disminuir los riesgos a la salud y al ambiente.

6.6.1 En el PMF no se usan pesticidas químicos 1ª y 1B y aquellos prohibidos por FSC.

Verificadores: FSC- POL 30- 001 FSC pesticidas policy 005 y FSC PRO 01 004 V .2.1 Processing pesticide derogation applications.

6.6.2 En el PMF la justificación del uso de productos químicos permitidos por FSC ha considerado el análisis documentado de la viabilidad de las alternativas no químicas.

Verificadores: Documentos con análisis requerido.

6.6.3 En el PMF todas las aplicaciones de productos químicos se documentan en sus etapas, labores y productos.

Verificadores: Documentos mencionados.

6.6.4 En el PMF, previo a la aplicación de productos químicos, se capacita a todos los trabajadores que intervienen en su manipulación, indicándoseles los riesgos de su labor, las medidas preventivas y el método correcto de trabajo.

Verificadores: Registros con Planes de capacitación, Circular referida a la aplicación según lo requerido por indicador.

6.6.5 El PMF entrega una pauta escrita a los trabajadores que manipulan productos químicos, acerca de prevención de accidentes y métodos correctos de aplicación.

6.6.6. El PMF dispone de un registro de todos los eventos de capacitación relacionados con productos químicos.

6.6.7 En el PMF existe un registro de la mantención periódica de los equipos utilizados en la aplicación de los productos químicos.

Verificadores: Registro mencionado.

6.6.8 En el PMF existe un procedimiento para el manejo de sustancias peligrosas.

Verificadores: Procedimiento de Manejo de sustancias peligrosas

Verificadores: Registro mencionado.

CRITERIO 6.7

Químicos, contenedores, desperdicios inorgánicos, líquidos y sólidos, incluyendo combustibles y lubricantes, deberán ser desechados de una manera ambientalmente apropiada en lugares fuera del sitio de trabajo.



6.7.1 En el PMF se ha localizado un área específica, fuera del lugar de la faena, para depositar los residuos domésticos, químicos, contenedores, líquidos, sólidos orgánicos y en forma ambientalmente apropiada de acuerdo a la legislación, en especial el D.S. 594. No existen evidencias de desechos en lugares distintos a los especificados.

Verificadores: Plan de Ordenación, Decreto. Supremo 594.

6.7.2 En el PMF la disposición final de envases de productos químicos se realiza mediante su inutilización o reciclado. Previo a la disposición final, se realiza un triple lavado y se reutiliza el agua en el área de aplicación.

6.7.3 En el PMF existe un procedimiento de emergencia que cubre situaciones derivadas de derrames, manipulación de químicos, desechos y otras sustancias peligrosas que afecten al ambiente y a las personas.

Verificadores: Documento con procedimiento señalado.

6.7.4 En el PMF las basuras de los campamentos y otros desechos son depositadas en lugares apropiados y definidos como tal, fuera del lugar de la faena, fuera de cursos de agua o su área de influencia, de acuerdo a un manual existente para tal efecto.

Verificadores: Código de Prácticas Forestales (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Asociación Chilena de Seguridad, Comisión Tripartita Forestal, Código: U-072, 1997). “Mejores prácticas de manejo forestal” (Jorge Gayoso y Diego Alarcón; Universidad Austral, Instituto Forestal, Valdivia, Agosto 1999).

CRITERIO 6.8

Se deberá documentar, disminuir (minimizar), monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con las leyes nacionales, y los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de los organismos genéticamente modificados

6.8.1 En el PMF el manejo y control de plagas considera el control biológico ajustado a las normas legales establecidas.

Verificadores: Listado de productos utilizados para el manejo y control de plagas. DL N° 3557 de 1980.

6.8.2 EL PMF demuestra que no existen organismos genéticamente modificadas en las plantaciones y en áreas aledañas pertenecientes al mismo propietario.

Verificadores: Registro con información del origen de las Plantas.

CRITERIO 6.9

El uso de las especies exóticas deberá ser controlado cuidadosamente y monitoreado rigurosamente para evitar impactos ecológicos adversos.



6.9.1 En el PMF existe un plan para controlar la invasión de especies exóticas usadas en la plantación, hacia áreas aledañas.

Verificadores: Registro del procedimiento requerido

6.9.2 En el PMF existen estudios que evalúan el potencial invasor de nuevas especies exóticas a introducir en el PMF.

Verificadores: Registros con información sobre potencial invasor de especies a introducir.

CRITERIO 6.10

No deberá ocurrir la conversión de bosques a plantaciones u otros usos no forestales de la tierra excepto en circunstancias tales que la conversión :

a) Implica una porción muy limitada de la unidad de manejo forestal

b) No ocurre dentro de áreas de bosques áreas de alto valor de conservación y

c) Permitirá obtener beneficios claros, substanciales, adicionales, seguros y de largo plazo para toda la unidad de manejo forestal

6.10.1 El PMF tiene procedimientos para cambios de uso de suelo acorde a los requerimientos establecidos en las letras “A” , “B” y “C” del criterio.

Verificadores: Plan de Ordenación.

6.10.2 En el PMF las habilitaciones con fines agropecuarios se realizan excepcionalmente, en predios cuyo plan de ordenamiento, y/o giro comercial y fuente de ingreso del PMF, contempla este rubro. Cuando éstas son indispensables para el manejo del predio y se efectúan en suelos que no presentan restricciones severas para este uso, con un manejo del suelo y cultivos adecuados a las condiciones de sitio.

Verificadores: Plan de Ordenación.

Nota explicativa indicador (para FSC CHILE) 6.10.2 Para entender las implicancias de este indicador hay que tener presente que la entrada a los procesos de certificación de un PMF esta precedida de un compromiso por parte de los responsables , de manejar sus bosques acorde a los P y C de FSC . Por lo mismo, el que el indicador no señale una magnitud máxima a cambiar de uso no representa un riesgo en la medida de que el criterio establece que la conversión debe ser de una “porción muy limitada” de la unidad de manejo forestal. Hay que considerar también que el cambio de uso de suelos para establecer plantaciones forestales está abordado y regulado por el indicador 6.10.1.- y para otros usos por los indicadores 6.1.1., 6.1.2., y 6.1.3 que dicen relación con el requerimiento de una evaluación de impacto ambiental y social participativa , la incorporación de las recomendaciones de la misma al los planes de ordenación y con el acceso público de la evaluación ambiental y social y sus resultados.

PRINCIPIO 7: (PLAN DE MANEJO) PLAN DE ORDENACIÓN



Un (Plan de Manejo) Plan de Ordenación escrito – de acuerdo a la escala e intensidad del manejo – será implementado y actualizado. Se establecerá claramente los objetivos del manejo y los medios para alcanzarlos.

CRITERIO 7.1

Los documentos que sustentan el Plan de Manejo (Plan de Ordenación) deberán proporcionar:

a) Los Objetivos del Manejo.

b) La descripción de los recursos del bosque que serán manejados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes.

c) La descripción del sistema silvicultural y/o otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.

d) La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies.

e) Las medidas para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque.

f) Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.

g) Los planes para la identificación y la protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.

h) Los mapas que describan la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planeadas y la titulación de la tierra.

i) La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y del equipo a ser usado.

7.1.1 El PMF cuenta con un Plan de Ordenación (PDO) que considera los aspectos y documentos detallados en criterio 7.1. tales como:

a) Los Objetivos del Manejo.

b) La descripción de los recursos del bosque que serán manejados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes.

c) La descripción del sistema silvicultural y/o otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.

d) La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies.

e) Las medidas para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque.

f) Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.

g) Los planes para la identificación y la protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.

h) Los mapas que describan la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planeadas y la titulación de la tierra.

i) La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y del equipo a ser usado.

Verificadores: Plan de ordenación.



7.1.2 En el PDO hay una descripción de los diferentes usos actuales e históricos del predio.
Verificadores: Plan de Ordenación.

7.1.3 En el PDO existe una descripción del esquema de manejo que incluye Intervenciones silviculturales y su justificación

- Áreas de protección y/ o retención permanente
- Reservas biológicas si hubieren
- Áreas con cortas intermedias
- Áreas con vegetación nativa en recuperación
- Distribución espacial de las plantaciones que considera zonas de amortiguamiento a lo largo de los límites con sus vecinos potencialmente afectados para evitar impactos negativos (p. ej. sombra), acorde al P 4.4.

Verificadores: Plan de Ordenación.

7.1.4 En el PDO existe una planificación documentada del manejo y cosecha para el corto, mediano y largo plazo.

Verificadores: Plan de Ordenación.

7.1.5 En el PDO se cuenta con un plano de localización de caminos y canchas de acopio que es conocido por lo operadores de maquinarias.

Verificadores: Plan de Ordenación.

7.1.6 En el PDO existe un seguimiento y evaluación periódica del crecimiento de las plantaciones manejadas en diferentes estados de desarrollo y condiciones de sitio.

Verificadores: Registro con datos requeridos.

7.1.7 En el PDO existe un plan de prevención y control de incendios que considera a lo menos: cartografía, vientos dominantes, cortafuegos, identificación de áreas de mayor riesgo por comunidades cercanas y uso agrícola, entre otras causas; sistema de comunicación, sistema de combate, e instructivos disponibles para la prevención y combate de incendios.

Verificadores: Plan de prevención y control de incendios, que considera el instructivo señalado.

7.1.8 En el PDO se describe en forma general la condición socioeconómica y un perfil de las áreas adyacentes en la cual se inserta el patrimonio del PMF.

Verificadores: Plan de Ordenación.

CRITERIO 7.2

El plan de manejo debería ser revisado periódicamente para incorporar resultados de monitoreo y la nueva información científica y técnica, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas

7.2.1 En el PMF, existe una actualización anual del Plan de Ordenación.



Verificadores: Plan de Ordenación. Procedimiento para la actualización.

CRITERIO 7.3

Los trabajadores forestales deberán recibir una capacitación y supervisión adecuada para asegurar la implementación correcta del Plan de Ordenación.

7.3.1 En el PMF los trabajadores reciben capacitación e instructivos escritos sobre el contenido del Plan de Ordenación. Las actividades quedan registradas.

Verificadores: Documentos correspondientes

7.3.2 En el PMF existe un responsable del control del cumplimiento de las actividades especificadas en el plan de ordenación.

Verificadores: Plan de Ordenación

CRITERIO 7.4

Los productores forestales deberán tener un resumen de los elementos principales del plan de manejo incluyendo aquellos enlistados en el criterio 7.1. Se respetará la confidencialidad de esta información.

7.4.1 EL PMF dispone de un resumen del Plan de Ordenación que se encuentra disponible para todas las partes interesadas, dentro de las normas aceptadas de confidencialidad.

Verificadores: Documento con resumen correspondiente.

PRINCIPIO 8: MONITOREO Y EVALUACION

Deberán evaluarse de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, la cadena de custodia, y la actividad del manejo y sus impactos sociales y ambientales



CRITERIO 8.1

La frecuencia y la intensidad del monitoreo deberán ser determinadas de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones del manejo forestal, y según la relativa complejidad y la fragilidad del ambiente afectado. Los procedimientos de monitoreo deberán ser consistentes y replicables a lo largo del tiempo, para permitir la comparación de resultados y la evaluación de los cambios.

8.1.1 El PMF cuenta con un sistema de monitoreo y evaluación sistemática del Plan de Ordenación incluyendo aspectos sociales y ambientales en una intensidad acorde a la escala y características del proyecto.

Verificadores: Plan de Monitoreo.

NOTA: Sistemática implica, consistente y replicable.

8.1.2 En el plan de monitoreo, del PMF, según P 8, se incorpora la evaluación del estado fitosanitario de las plantaciones.

Verificadores: Plan de monitoreo.

CRITERIO 8.2

El manejo forestal deberá incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para monitorear por lo menos los siguientes indicadores:

- a) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados***
- b) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque***
- c) La composición y los cambios observados en la flora y fauna***
- d) Los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones***
- e) Los costos, la productividad y la eficiencia del manejo forestal***

8.2.1 En el PMF, existe un registro de todos los productos forestales maderables e información escrita de los no maderables cosechados en el predio.

Verificadores: Plan de Ordenación actualizado.

8.2.2 El PMF lleva un detallado control de la producción.

Verificadores: Plan de Ordenación, registros de producción, documentos de contabilidad/finanzas.

8.2.3 En el PMF existe un registro actualizado de efectos naturales negativos y daños antrópicos.

Verificadores: Plan de monitoreo.

8.2.4 En el PMF, existe un monitoreo documentado del impacto de las operaciones forestales sobre la presencia y abundancia de las especies de flora y fauna, con énfasis en aquellas con problemas de conservación, identificadas previamente.

Verificadores: Plan de Monitoreo.



8.2.5 En el PMF, existe un monitoreo documentado de los impactos sobre suelos y agua asociados a las operaciones forestales.

Verificadores: Plan de Monitoreo.

8.2.6 En el PMF, se efectúan reuniones periódicas con la comunidad local y/o sus representantes registrándose todas las consideraciones relativas al impacto social y ambiental.

Verificadores: Registros de las reuniones (Actas, acuerdos, etc). Consultas grupos de interés.

8.2.7 En el PMF, se lleva un registro de las inquietudes y cuestionamientos surgidos en la comunidad local y regional relativos a la actividad.

Verificadores: Información contenida en registros señalados en 8.2.6. Consultas grupos de interés.

8.2.8 En el PMF, se implementa un Plan de Monitoreo de las medidas de mitigación definidas en la evaluación de impacto ambiental/social, (según criterio 6.1.1 y 8.1.1.).

Verificadores: Plan de monitoreo.

CRITERIO 8.3

La documentación necesaria deberá ser proporcionada por la consultora forestal a los que monitorean, o a las organizaciones certificadoras, para que puedan seguir cada producto forestal desde su origen. Este es un proceso conocido como "la cadena de custodia".

8.3.1 El PMF acredita mediante marcas o documentos el control de la cadena de custodia de la madera hasta el punto de venta.

Verificadores: Documentos con procedimientos relativos a COC.

8.3.2 En el PMF el origen, (predio y rodal) de la madera y especies involucradas y tipo de producto están registrados adecuadamente en la factura o guías de despacho.

Verificadores: Factura y/ o guías de despacho.

CRITERIO 8.4

Los resultados del monitoreo deberán ser incorporados en la implementación y en la revisión del plan de manejo (Ordenación).

8.4.1 En el PMF se incorporan y aplican los resultados de los monitoreos en el Plan de Ordenación.

Verificadores: Plan de Ordenación y Plan de Monitoreo.



CRITERIO 8.5

Los productores forestales deberán hacer un resumen disponible al público, de los resultados de los indicadores de monitoreo, incluyendo aquellos enlistados en el criterio 8.2. Se respetará la confidencialidad de esta información

8.5.1 En el PMF existe un resumen disponible al público en un lenguaje sencillo de los resultados del monitoreo en una periodicidad establecida por el PMF de acuerdo a su estrategia de monitoreo según 8.2.

Verificadores: Resúmenes señalados.

PRINCIPIO 9: MANTENIMIENTO DE BOSQUES CON ALTO VALOR DE CONSERVACION

Las actividades de manejo en bosques con alto valor de conservación mantendrán o incrementarán los atributos que definen a dichos bosques. Las decisiones referentes a los bosques con alto valor de



conservación deberán tomarse siempre dentro del contexto de un enfoque precautorio.

CRITERIO 9.1

Se completará una evaluación apropiada a la escala e intensidad del manejo forestal, para determinar la presencia de atributos consistentes con los bosques de alto valor de conservación.

9.1.1 El PMF tiene un procedimiento para definir los Bosques de Alta Valor de Conservación (BAVC) en base criterios nacionales, regionales y locales.

Verificadores: Documento con pauta para la definición de BAVC del predio.

9.1.2 En el PMF los bosques de alto valor de conservación de acuerdo a los criterios definidos a nivel nacional, están identificados, caracterizados y son cartografiados e incorporados en el Plan de Ordenación.

Verificadores: Plan de Ordenación.

CRITERIO 9.2

La parte consultiva del proceso de certificación debe enfatizar los atributos de conservación que se hayan identificado, así como las opciones que corresponden a su mantenimiento.

9.2.1 Sobre la base de los criterios definidos a nivel nacional, el PMF consulta a expertos y las comunidades locales si las operaciones forestales alteran estas áreas y o si existen nuevas áreas a considerar que no hayan sido identificadas. Se tomarán las precauciones para proteger los BAVC si fuera pertinente.

Verificadores: Consultas grupos de interés.

9.2.2 La comunidad aledaña al proyecto ha sido adecuadamente informada, por el PMF, de la existencia de bosques de alto valor de conservación a menos que se identifique un riesgo de daños a los atributos del BAVC que se quieren proteger.

Verificadores: consultas a grupos de interés.

9.2.3 El resumen público del Plan de Ordenación, del PMF, muestra la ubicación y extensión de los BAVC; a si mismo, las medidas planificadas y aplicadas en ellos a menos que se identifique un riesgo de daños a los atributos del BAVC que se quieren proteger.

Verificadores: Resumen público del Plan de Ordenación.

CRITERIO 9.3

El plan de manejo deberá incluir y poner en práctica las medidas específicas que aseguren el mantenimiento y/o incremento de los atributos de conservación aplicables, consistentes con el enfoque precautorio. Estas medidas se incluirán específicamente en el resumen del plan de manejo accesible al público.



9.3.1 En el PMF, se implementan medidas dirigidas a la mantención o el aumento de los atributos de los BAVC y se incorporan al Plan de Ordenación y su resumen público. Estas medidas se encuentran registradas.

Verificadores: Plan de Ordenación y resumen público del mismo.

9.3.2 Los responsables del manejo forestal y los trabajadores ubican los bosques de alto valor de conservación del PMF y conocen el tipo de manejo a aplicarles.

Verificadores: Consultas a responsables del manejo y trabajadores, registros de actividades de capacitación al respecto.

CRITERIO 9.4

Se realizará un monitoreo anual para evaluar la efectividad de las medidas usadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables.

9.4.1 El plan de monitoreo, del PMF, incluye a los BAVC y se ejecuta por lo menos una vez al año.

Verificadores: Plan de monitoreo.

9.4.2 En el PMF existe un resumen publico con los resultados del monitoreo de los BAVC.

Verificadores: Plan de monitoreo, resumen público.

PRINCIPIO 10: PLANTACIONES

Las plantaciones deberán ser planeadas y manejadas de acuerdo con los Principios y Criterios del 1 al 9 y con los Criterios del Principio 10. Si bien las plantaciones pueden proporcionar un arreglo de beneficios sociales y económicos y pueden contribuir en la satisfacción de las necesidades de productos forestales del mundo,



éstas deberán complementar el manejo de, reducir la presión sobre y promover la restauración y conservación de los bosques naturales.

CRITERIO 10.1

Los objetivos de manejo de la plantación, incluyendo los de conservación y restauración de bosques naturales, deberán manifestarse explícitamente en el plan de manejo, y deberán ser claramente demostrados en la implementación del plan.

10.1.1 El objetivo de manejo, contenido en el Plan de Ordenación de la plantación, incluye aspectos relativos a la conservación y restauración de bosques nativos en el PMF.

Verificadores: Plan de Ordenación.

10.1.2 En el PMF existen evidencias en el predio de las medidas de restauración y conservación de bosques compuestos de especies arbóreas nativas.

CRITERIO 10.2

El diseño y planeación de las plantaciones deberá promover la protección y conservación de los bosques naturales, y no incrementar las presiones sobre los bosques naturales. Deben tomarse en cuenta para el diseño de la plantación, los corredores de fauna silvestre, la protección de los cauces de ríos y un mosaico de rodales de diferentes edades y períodos de rotación, además de estar de acuerdo con el tamaño de la operación. La escala y la planeación de los bloques de plantación debe estar de acuerdo con el paisaje natural

10.2.1 La planificación de la plantación se realiza en concordancia a los patrones del paisaje y las particularidades de las localidades.

Verificadores: Plan de Ordenación.

10.2.2 En el PMF las plantaciones están planificadas de manera que no interrumpan la conectividad entre los hábitats de flora y fauna silvestre, especialmente al momento de la cosecha.

Verificador: Plan de Ordenación.

10.2.3 En el PMF existen áreas degradadas donde se han realizado acciones de restauración o recuperación de bosque nativo.

Verificadores: Plan de Ordenación.

10.2.4 En el PMF no existen plantaciones en humedales (turberas, mallines, vegas permanentes, pantanos).

10.2.5 En el PMF, la cosecha respeta la vegetación nativa y las áreas con bosque nativo predefinidos cartográficamente en el predio.

Verificadores: Plan de Ordenación.



10.2.6. En el PMF el tamaño y la modalidad de las cosechas finales y el régimen de corta están dirigidos a minimizar el impacto en el paisaje en especial cerca de ciudades o pueblos, lugares de interés histórico o turístico y caminos declarados "turísticos".

Verificadores: Plan de Ordenación.

10.2.7 En el PMF el tamaño y la modalidad de las cosechas finales y el régimen de corta están dirigidos a minimizar el impacto en el suelo, agua y la fragmentación de hábitat para flora y fauna silvestre.

Verificadores: Plan de Ordenación.

10.2.8 En suelos frágiles, del PMF, se consideran y/o aplican alternativas a la tala rasa (p.e. corta en fajas, corta en grupos o talas rasas limitadas en superficie) que sean técnica y económicamente factibles.

Verificadores: Plan de Ordenación.

10.2.9 En lugares de especial sensibilidad se consideran diferentes opciones de métodos de corta (e.g. corta en fajas, corta en grupos) en el marco de lo económicamente factible.

Verificadores: Plan de Ordenación.

10.2.10 En el PMF, se mantiene o mejora la vegetación nativa existentes a lo largo de caminos públicos.

Verificadores: Plan de Ordenación.

10.2.11 En el PMF, los desechos de la cosecha son tratados con el objetivo de evitar la erosión y la disminución de fertilidad del sitio.

Verificadores: Plan de Ordenación.



CRITERIO 10.3

Se prefiere la diversidad en la composición de las plantaciones, para mejorar la estabilidad económica, ecológica y social. Tal diversidad puede incluir el tamaño y la distribución espacial de las unidades de manejo dentro del paisaje, número y composición genética de las especies, clases de edad y estructuras y tipos de productos.

10.3.1 En el PMF se mantiene y/o se restaura la vegetación natural en zonas de protección y/o de retención con el objeto de mantener y/o mejorar la diversidad.

Verificadores: Plan de Ordenación.

10.3.2 Si el PMF tiene plantaciones mixtas, estas se realizan de acuerdo a las condiciones ambientales locales y de los sitios y los objetivos del manejo.

10.3.3 En el PMF se usan procedencias adaptadas y/o genotipos diversos en el material de plantas.

10.3.4 El PMF incluye en la planificación y ordenación espacial de los rodales, consideraciones relativas a los patrones del paisaje según indicador 10.2.1.

10.3.5 En el PMF existen iniciativas orientadas a la diversificación productiva en concordancia con indicador 5.4.1.

10.3.6 El PMF incluye en la planificación y ordenación espacial de los rodales, consideraciones relativas a la diversificación de las edades de los mismos.

CRITERIO 10.4

La selección de especies para la plantación debe basarse en las posibilidades generales del sitio y en su conveniencia para los objetivos de manejo. A fin de favorecer la conservación de la diversidad biológica, son preferidas las especies nativas sobre las exóticas en el establecimiento de plantaciones y para la restauración de ecosistemas degradados. Las especies exóticas, las cuales deberán ser usadas sólo cuando su desempeño sea mayor que el de las especies nativas, deberán ser cuidadosamente monitoreadas para detectar enfermedades, ataque de insectos o mortalidad inusual, además de impactos ecológicos adversos.

10.4.1 Cuando los indicadores del plan de monitoreo, del PMF, según Principio 8 evidencien la degradación del sitio, se implementa un programa de plantación o recuperación de especies nativas como medida que contribuya a restablecer la integridad del ecosistema.

Verificadores: Plan de Monitoreo.

10.4.2 En el plan de monitoreo, del PMF, según P 8, se incorpora la evaluación del estado fitosanitario de las plantaciones.

Verificadores: Plan de monitoreo.

10.4.3 El PMF ejecuta acciones de restauración con especies nativas según indicador 10.2.3. y 10.3.1.



Verificadores: Chequeo de terreno. Plan de Ordenación.

CRITERIO 10.5

De acuerdo a la escala de la plantación, una proporción del área total de manejo forestal (que será determinada en los estándares regionales) deberá ser manejada de tal forma que se restaure la cubierta forestal natural del sitio.

10.5.1 En el PMF, en cada predio bajo manejo o en grupos de predios cercanos que compartan la ecoregión, existe un área restaurada o en restauración de bosque nativo de un mínimo de 10 % del área de manejo, con una estrategia que considere el aumento de esta superficie que apunte al 15 % cuando sea factible, lo que se encuentra claramente especificado en el plan de ordenación.

Verificadores: Plan de Ordenación.

CRITERIO 10.6

Deberán tomarse medidas para mantener o mejorar la estructura del suelo, fertilidad y actividad biológica. Las técnicas y tasa de cosecha, el mantenimiento y construcción de caminos y vías, así como la selección de especies no debe traer como resultado la degradación del suelo a largo plazo o tener impactos adversos en la calidad o cantidad del agua o su distribución.

10.6.1 Las características de los caminos están bien establecidas en el Plan de Ordenación u estudio de caminos.

Verificadores: Plan de Ordenación.

10.6.2 En el PMF no existen alteraciones ambientales y erosión no controlada debido a la construcción de caminos.

Verificadores: Plan de Ordenación.

10.6.3 En el PMF existe un procedimiento aplicado que establece la marcación del camino en el terreno previo a su construcción.

Verificadores: Plan de Ordenación.

10.6.4 En el PMF, los cursos de agua permanentes se encuentran libres de obstrucciones por desechos de cosecha o derrames de tierra provenientes de caminos.

10.6.5 El PMF dispone de un estudio, que incluye un mapeo de los suelos presentes, previo a la planificación de actividades, construcción de caminos, preparación del sitio y establecimiento.

Verificadores: Estudio correspondiente.

10.6.6 El PMF aplica procedimientos que prohíbe el tránsito de maquinarias por sectores de suelos susceptibles de erosión severa; como también en cursos de aguas.

10.6.7 En el PMF los suelos alterados en canchas de acopio, caminos desactivados y vías de saca son restaurados una vez finalizada la cosecha.

Verificadores: Plan de Ordenación.



CRITERIO 10.7

Deberán tomarse medidas para minimizar los daños por plagas, enfermedades, fuego y sobre la introducción de plantas invasoras. Un manejo integrado de plagas, debe formar parte esencial del plan de manejo. Siempre que sea posible, los métodos de prevención y control biológico deberán ser usados en lugar de los pesticidas y fertilizantes químicos. La planeación de la plantación deberá esforzarse para no usar pesticidas y fertilizantes químicos, incluyendo su uso en los viveros. El uso de químicos está también cubierto en los criterios 6.6 y 6.7.

10.7.1 En el PMF, las plantaciones son monitoreadas para detectar la presencia de plagas y enfermedades.

Verificadores: Plan de protección fitosanitario.

10.7.2 En el PMF se cuenta con un plan de protección fitosanitario, el que incluye medidas de detección y control adecuados a las plagas y enfermedades que atacan a las plantaciones. Se privilegia estrategia de control integrado de plagas.

Verificadores: Plan de Ordenación.

10.7.3 En el PMF las fumigaciones aéreas se realizan cuando es absolutamente necesario y están sujetas a un manual de procedimientos claramente establecido que incluye información a la comunidad para prevenir daños al ambiente y a las personas.

Verificadores: Manual de procedimientos, Consultas a los grupos de interés.

10.7.4 En el PMF, las fumigaciones terrestres son focalizadas y se ejecutan siguiendo estrictos procedimientos destinados a prevenir daños ambientales, a los trabajadores y a las comunidades.

Verificadores: Manual de procedimientos, Consultas a los grupos de interés.

10.7.5 En el PMF existe un plan de prevención y control de incendios, sistemas de detección y comunicaciones.

Verificadores: Plan de prevención y control de incendios.

10.7.6 En el PMF se toman medidas de control para especies altamente agresivas o invasoras.

Verificadores: Plan de Ordenación.

10.7.7 En el PMF existe un Plan de Monitoreo periódico que incluye en forma detallada las diferentes etapas, labores y productos utilizados en el control de plagas y enfermedades del vivero.

Verificadores: Plan de Monitoreo.

10.7.8 En el PMF se aplica una política de reemplazo y/o reducción gradual de uso de pesticidas (incluye herbicidas) permitidos por otros métodos de control.

Verificadores: Bitácora con aplicación de pesticidas. Documento con estrategia al respecto.

CRITERIO 10.8

De acuerdo a la escala y diversidad de la operación, el monitoreo de plantaciones deberá incluir una evaluación regular del potencial de los impactos ecológicos y



sociales en el sitio y fuera de él, (es decir, los efectos de la regeneración natural sobre los recursos hídricos y la fertilidad del suelo y los impactos sobre el bienestar social y los beneficios sociales) además de los elementos tratados en el Principio 8. No deberán plantarse especies a gran escala hasta que las pruebas locales y/o la experiencia hayan mostrado que éstas están ecológicamente bien adaptadas al sitio, que no son invasoras y que no tienen impactos ecológicos negativos significantes sobre otros ecosistemas. Se dará atención especial a los asuntos sociales de la adquisición de tierras para plantaciones, especialmente a la protección de los derechos de los pobladores de la localidad en cuanto a la tenencia, uso o acceso.

10.8.1 En el PMF se cuenta con un sistema de monitoreo y evaluación sistemática del Plan Ordenación incluyendo aspectos sociales y ambientales en una intensidad acorde a la escala y características del proyecto.

Verificadores: Plan de Monitoreo.

10.8.2 EL PMF no presiona indebidamente en la implementación de su política de compra de predios.

Verificadores: Consultas grupos de interés, procedimientos de la política de compra de tierras.

CRITERIO 10.9

Las plantaciones establecidas en áreas convertidas (sustitución) de bosques naturales después de noviembre de 1994 normalmente no calificarán para la certificación. La certificación podrá permitirse en circunstancias donde se presenten a los certificadores pruebas suficientes de que los administradores/propietarios, no son responsables directa o indirectamente de dicha conversión (sustitución).

10.9.1 En el PMF las plantaciones no se han establecido sobre la base de sustitución de bosques naturales y sus estados sucesionales después del 1 de noviembre de 1994 (ver 6.10 y 10.9). Si esta existe hay una clara evidencia que el actual propietario no está directa o indirectamente involucrado en la sustitución.

Verificadores: Plan de Ordenación, consulta a la comunidad y autoridades competentes.

10.9.2 EL PMF no incentiva la corta de bosques nativos en predios que son materia de compra directamente con los propietarios ni a través de intermediarios.

Verificadores: Consultas a grupos de interés.

GLOSARIO ESTÁNDARES DE CERTIFICACIÓN FORESTAL SEGÚN FSC PARA BOSQUES NATIVOS Y PLANTACIONES FORESTALES



Agentes de Control Biológico: Organismos vivos utilizados para eliminar o regular la población de otros organismos vivos (FSC).

Área de conflicto: Área física que comprende uno o varios predios o partes de un predio donde existen disputas de distinta naturaleza referidas a la tenencia y derechos de uso de la tierra y/o los recursos naturales.

Área de conservación: Área física o generalmente donde el manejo de los bosques y plantaciones está condicionado por o subordinado a objetivos de protección (por ejemplo, protección de suelo, agua, biodiversidad, paisaje y ecosistemas).

Área de especial significado económico: Áreas de bosques y plantaciones o zonas aledañas a éstas donde se generan bienes y servicios que forman parte importante de la economía de las comunidades locales o indígenas.

Bienes del bosque: El conjunto de productos madereros y no madereros de los bosques y plantaciones.

Bosques con Alto Valor de Conservación: Los Bosques con Alto Valor de Conservación son aquellos que contienen uno o más de los siguientes atributos:

Áreas boscosas que contengan cantidades significativas a nivel global, regional, nacional, o local de:

Concentraciones de valores de biodiversidad (e.g. endemismos, especies en peligro de extinción, refugios, etc).

Grandes bosques a nivel de paisaje, contenidos en o que contienen a la unidad de manejo, donde existen en patrones naturales de distribución y abundancia, poblaciones viables de la mayoría si no todas las especies que ocurren naturalmente.

Áreas boscosas que se encuentran en o que contienen ecosistemas raros, amenazados o en peligro de extinción.

Áreas boscosas que proporcionan servicios naturales básicos en situaciones críticas (e.g. protección de cuencas, control de la erosión)

Áreas boscosas que son fundamentales para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales (v.g. subsistencia, salud) y/o críticas para su identidad cultural tradicional (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa, identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).



Bosque: Ecosistema en que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo cuya cobertura de copa supera el 10 % en condiciones áridas o semiáridas o el 25 % en circunstancias mas favorables.

Bosque nativo: Bosque formado por especies autóctonas provenientes de procesos naturales, regeneración natural o plantación bajo dosel con las mismas especies existentes en el área de distribución original que pueden tener presencia accidental de especies exóticas distribuidas al azar.

Bosques naturales: Áreas boscosas donde muchas de las características principales y elementos claves de los ecosistemas nativos tales como complejidad, estructura y diversidad están presentes.

Cadena de custodia: El proceso de monitoreo del canal de distribución del producto desde el bosque hasta el consumidor final.

Ciclos naturales: Los ciclos de nutrientes y minerales en los ecosistemas forestales que tienen efectos en la productividad del área. Los ciclos naturales involucran interacciones entre los suelos, las aguas, las plantas y los animales.

Comunidad local: Grupo de personas que habitan de manera permanente en una localidad.

Conservación: Son acciones que conducen a la protección, preservación, restauración mantenimiento, incremento de las especies, y uso sustentable de los recursos genéticos naturales y ecosistemas en un área determinada.

Criterio: Aspecto del sistema forestal manejado o del sistema social relacionado cuya consideración es esencial para el cumplimiento del principio.

Derecho consuetudinario: Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido la fuerza de la ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida.

Derecho de uso: Derechos para el uso de los recursos forestales que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en cuanto a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de cosecha.



Diversidad Biológica: Diversidad de plantas, animales o microorganismos en un área determinada. Posee tres componentes: la diversidad de especies, ecosistemas y la variabilidad intraespecífica o variabilidad genética en un área o región determinada.
Propuesta

Ecosistema: Una comunidad de plantas y animales y su ambiente físico, que funcionan juntos como una unidad interdependiente.(FSC)

Especie en peligro: Taxa (especie-subespecie, variedades, raza) en peligro de extinción y cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de peligro continúan operando.(Libro Rojo, CONAF).

Especie vulnerable: Taxa (especie-subespecie, variedades, raza) de los cuales se cree que pasarán en el futuro cercano a la categoría en peligro si los factores causales de la amenaza continúan operando.(Libro Rojo, CONAF).

Especie rara: Taxa (especie-subespecie, variedades, raza) cuya población mundial es pequeña; no se encuentra actualmente en peligro ni son vulnerables pero que están sujetas a cierto riesgo (Libro Rojo, CONAF).

Especie inadecuadamente conocida: Taxa (especiesubespecie, variedades, raza) que se supone que pertenece a una de las categorías anteriores, pero respecto de las cuales no se tiene certeza debido a falta de información.

Especies insuficientemente conocidas: Especies que se suponen en algunas de las categorías de amenaza (en peligro, vulnerable, rara) pero cuyo estatus se definirá de acuerdo a futuras investigaciones.

Especies nativas: Especies que se distribuyen naturalmente en una región determinada y son originarias del área.

Especies endémicas: Especie nativa cuya distribución natural está restringida a un territorio determinado.

Especies exóticas: Especies que no son nativas de un país

Estándar: El estándar es el conjunto de principios, criterios e indicadores, con sus respectivos verificadores y normas, que se utilizan para evaluar la gestión de un proyecto de manejo forestal.



Estrategia: Conjunto de acciones, reglas y/o procedimientos orientados al logro de un objetivo determinado

Evaluación de Impacto Ambiental y/o Social Evaluación sistemática, reproducible e interdisciplinaria de los efectos potenciales, tanto de la acción propuesta como de sus alternativas, en los atributos físicos, biológicos, culturales y socioeconómicos de un área geográfica en particular.

Forestación: Acción de poblar con especies arbóreas áreas que siempre o hace mucho tiempo habían estado ausentes de vegetación boscosa.

Funciones del bosque: Corresponde al conjunto de roles que los bosques cumplen de manera simultánea en un sistema natural y que son de beneficio para la sociedad.

Grupos de interés: Grupos de personas o individuos que están directa o indirectamente relacionados con el Proyecto de Manejo forestal PMF.

Indicador: Parámetro cualitativo o cuantitativo que es evaluable en relación a un criterio.

Indicador cualitativo: indicador que es expresado como una situación, un objetivo o un proceso que se mide en términos de „bueno, malo, suficiente, Si o No, etc. “

Indicador cuantitativo: indicador expresado y medido en términos de „ monto, números, volúmenes, porcentajes etc.“

Integridad del Bosque: Condición que corresponde a la mantención de la biodiversidad, la dinámica, las funciones y los atributos estructurales de un bosque natural.

Impacto Ambiental: Efecto directo o indirecto sobre el medio ambiente, provocado por el un proyecto o actividad forestal. (Basado en Ley 19.300)

Medio Ambiente: Entorno en el cual opera una organización, incluyendo aire, agua, suelo, recursos naturales, flora, fauna, seres humanos y su interrelación.

Impacto social: Efecto directo o indirecto en la comunidad, provocado por un proyecto o actividad forestal.

Largo plazo: El rango de tiempo del propietario, del responsable del manejo o del titular de la concesión, que se manifiesta en los planes de manejo, en la tasa de cosecha y en el compromiso de mantener una cubierta forestal permanente. La cantidad de tiempo necesario variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas, y será



función del tiempo que requiera un ecosistema para recuperar su estructura natural y su composición luego de la cosecha o de algún disturbio, o para producir condiciones maduras o primarias.

Leyes locales: Comprenden todas las normas legales emitidas por los organismos de gobierno cuyo ámbito jurisdiccional es menor al nacional, tales como las ordenanzas municipales, resoluciones de los servicios públicos, etc.

Límites de maderero y transporte: Franjas que limita el transporte en las áreas de operaciones forestales definidas por la infraestructura de la red de caminos forestales, la maquinaria utilizada y las restricciones ambientales del respectivo área o sitio.

Mecanismo de resolución de conflicto: Procedimiento conducente a la resolución definitiva y satisfactoria de los intereses de las partes en conflicto.

Norma: Es un valor referencial de un indicador establecido con el objetivo de comparación.

Organismos Modificados Genéticamente: Organismos a los cuales el hombre por medio de la biotecnología les han insertado genes de la misma o de otras especies (transgénicos) o aquellos a los cuales se les ha eliminado o silenciado genes.

Otros tipos de formaciones arbóreas: Las áreas forestales que no corresponden con los criterios de plantación o bosque natural, y que están definidos específicamente en los estándares nacionales y regionales aprobados por el FSC sobre el manejo de bosques.

Paisajes: Un mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en una área.

Plan de manejo: Instrumento que regula el uso de los recursos naturales renovables en un terreno determinado con el fin de obtener el beneficio de ellos asegurando al mismo tiempo la preservación, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de dichos recursos y su ecosistema.

Nota: El concepto plan de manejo requerido por el estándar nacional FSC en su Principio 7 es más amplio que el concepto utilizado actualmente en el contexto de lo requerido por CONAF.

Plan de ordenación: Instrumento mediante el cual se planifica y organiza espacialmente al corto, mediano y largo plazo las actividades a realizar en el PMF, a objeto de asegurar la conservación de los recursos naturales allí presentes, y a la vez



lograr una rentabilidad bajo el estricto respeto al ecosistema y a los grupos sociales relacionados.

Plantación: Áreas forestales y que carecen de las características principales y los elementos claves de los ecosistemas naturales, como resultado del establecimiento de árboles y de sus tratamientos silviculturales.

Plantación de enriquecimiento: Plantación adicional de árboles nativos o exóticos que complementen una regeneración natural o plantación establecida con anterioridad sin cambiar el carácter de la masa forestal existente.

Política: Declaración de principios e intenciones de una entidad para el cumplimiento de sus objetivos y metas ambientales, sociales y económicos.

Principio: regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal.

Protección: Conjunto de acciones dirigidas a conservar la existencia y sobrevivencia de individuos o poblaciones de especies y ecosistemas silvestres.

Productos forestales: Bienes generados o cosechados en los bosques o masas forestales, tanto de origen maderero como no madereros (no maderables).

Proyecto de Manejo Forestal (PMF): Unidad (empresa, organización propietarios) sometida a la certificación forestal.

Productos forestales no-maderables (no-madereros): Todos los productos forestales, excepto la madera.

Pueblos indígenas: Los descendientes de los pueblos que habitaban el territorio actual de un país, en forma total o parcial, al momento en que personas de una diferente cultura u origen étnico arribaron desde otras partes del mundo.

Químicos: Todos los productos sintéticos usados tales como fertilizantes, pesticidas (insecticidas, fungicidas, herbicidas) y hormonas que se usan en el manejo forestal.

Reforestación: Establecimiento de especies forestales en áreas después de una corta final.

Responsable del Manejo: La persona responsable del manejo operativo del PMF.

Restauración: La acción de reponer o recuperar el ecosistema Original

Rodal: Agrupación de árboles de manejo u otras plantas que, ocupando una superficie



de terreno determinada, es suficientemente uniforme en su especie, edad, calidad o estado, para poder distinguirlo del bosque o arbolado que lo rodea.

Rotación: El intervalo de tiempo planificado entre el establecimiento de los árboles, vía plantación o regeneración natural, y la remoción completa o una parte de ellos en un área definido de acuerdo al plan de manejo o plan de ordenación vigente.

Servicios del bosque: El conjunto de beneficios no materiales o intangibles de un ecosistema forestal.

Sitio forestal: Características físicas, climáticas y ambientales referidas a un área forestal y a una composición vegetal determinada.

Sucesión: Cambios temporales en los atributos de comunidades naturales tales como diversidad de especies, formas y estructuras de crecimiento, dominancia, abundancia relativa y estructuras tróficas que llevan finalmente a un equilibrio dinámico.

Suelos frágiles: Suelos especialmente expuestos a procesos erosivos debido a limitantes naturales, tales como pendiente, textura, estructura, profundidad, drenaje, precipitaciones, etc y debido a degradación antrópicas.

Sustitución de bosque nativo: La eliminación del bosque nativo y su reemplazo por especies forestales exóticas u otros usos.

Tenencia: Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al "conjunto de derechos y responsabilidades" de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma unidad, tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.

Tierras y territorios indígenas: El ambiente total de las tierras, aire, agua, mar, hielo, flora y fauna, y otros recursos que los pueblos indígenas poseen tradicionalmente o que de una u otra forma han ocupado o usado (Borrador de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas: Parte VI)

Tipo forestal: Agrupación arbórea que crece en un área determinada, caracterizada por las especies predominantes en los estratos superiores del bosque o porque éstas tengan una altura mínima dada (DS 193 del MINAGRI de 1998).



Tasa de cosecha: La cantidad de extracción anual o periódica de productos forestales en un área forestal determinada de acuerdo al plan de manejo o plan de ordenación.

Tala Rasa: Sistema de cosecha que consiste en la corta continua o extracción total de un rodal de acuerdo a un plan de manejo autorizado.

Unidad de manejo: Un área forestal claramente limitada y manejada de acuerdo a objetivos explícitos y definidos en un plan de manejo a largo plazo (ITTO).

Verificadores: Verificadores son la fuente de información para un indicador o para un valor referencial (norma) del indicador. El verificador puede describir la forma de como medir el indicador en la práctica o cuales son sus limitantes etc.

Zona de retenciones: Áreas físicas de tamaño variable dentro de las áreas de manejo donde se aplican retenciones de elementos estructurales, tales como árboles muertos en pie, troncos caídos o partes de las formaciones originales previamente existentes a la intervención silvicultural.